

CODIGO DE VERIFICACIÓN	5U4Y2T0U3V0U3P7214H0	
PROCEDIMIENTO	Z260 Subvenciones y ayudas otorgadas por parte del ayuntamiento en régimen de concurrencia	
EXPEDIENTE NÚM.	AJT/16503/2025	DOCUMENTO NÚM. 617087/2025
ÁREA	Alcaldía-Presidencia	
UNIDAD	Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local	

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/19/2025 de 21 de mayo de 2025.

APROVAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y LA INNOVACIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.

Hechos

La Junta de Gobierno Local va aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet para el periodo 2023-2025 (de ahora en adelante PES 2023-2025) en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022 (documento 811322/2022), y aprobó las correspondientes modificaciones y actualizaciones del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2025 en fecha 15 de marzo de 2023 (sesión AJT/JGL/11/2023, documento 299561/2023), 17 de mayo de 2023 (sesión AJT/JGL/20/2023, documento 545529/2023), 3 de agosto de 2023 (sesión AJT/JGL/34/2023, documento 857733/2023), 16 de noviembre de 2023 (sesión AJT/JGL/45/2023, documento 1161424/2023), 8 de febrero de 2024 (sesión AJT/JGL/5/2024, documento 141433/2024), 21 de marzo de 2024 (sesión AJT/JGL/11/2024, documento 311154/2024), 13 de junio de 2024 (sesión AJT/JGL/22/2024, documento 646717/2024) y 11 de diciembre de 2024 (sesión AJT/JGL/45/2024, documento 1277110/2024) y 12 de marzo de 2025 (sesión AJT/JGL/9/2025, documento 301818/2025).

Al Plan Estratégico de Subvenciones consta recogida la información correspondiente en la convocatoria de fomento y fortalecimiento de la economía social y la innovación social en la línea de subvención *OE2- 03: Programa de fomento y fortalecimiento de la economía social y la innovación social* dentro del Objetivo estratégico *OE2: Potenciar la marca "L'Hospitalet en el marco del área metropolitana y el desarrollo económico mediante el refuerzo de los agentes sociales y económicos, la promoción comercial, empresarial, turística y de la economía social en un marco de gobernanza entre el sector público y el privado en actividades de interés general*.

La Teniente de alcaldía del Área Ciudad Transformadora dictó, el 12 de febrero de 2025, provisión (documento 153419/2025) por el que se dispone el inicio del correspondiente expediente administrativo para abrir la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de subvenciones para el ejercicio económico del año 2025.

En el expediente constan el informe emitido por el Jefe del Servicio de Desarrollo Económico y Turismo (documento 309031/2025), el informe jurídico favorable emitido por la asesora jurídica (documento 452570/2025) y el documento contable RC (documento 166003/2025).

Fundamentos de Derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 23.2) de la misma establece la posibilidad de incluir unas bases particulares en la propia convocatoria de subvenciones.

El artículo 21 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, establece que el órgano competente para la aprobación del proyecto de bases particulares para la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo que dispone el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El artículo 18.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet dispone que esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad y concurrencia.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía, titular del Área de Ciudad Transformadora,

ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR y abrir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de fomento y el fortalecimiento de la economía social y la innovación social para el ejercicio económico 2025, y **APROBAR INICIALMENTE** las bases particulares que la regulen, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

“CONVOCATORIA Y BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRÊNCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL Y LA INNOVACIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025

1. OBJETO Y FINALIDADES

1.1. Esta convocatoria tiene como objetivo dar soporte al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las personas jurídicas que impulsen iniciativas de utilidad pública, interés social o que contribuyan a alcanzar un objetivo de interés general. Estos proyectos han de estar alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, y, con la línea de subvención, el Área gestora y el servicio responsable que se especifiquen a continuación:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	SERVICIO GESTOR
<i>OE2: Potenciar la marca “L'Hospitalet” en el marco del área metropolitana y el desarrollo económico mediante el refuerzo de los agentes sociales y económicos, la promoción comercial, empresarial, turística y de la economía social en un marco de gobernanza entre el sector público y el privado en actividades de interés general.</i>	<i>OE2 – 03: Programa de fomento y fortalecimiento de la economía social y la innovación social</i>	<i>Área de Ciudad transformadora</i>	<i>Desarrollo económico y Turismo</i>



1.2. Dentro de esta línea, los objetivos específicos son:

- *Impulsar la economía local creando nuevas oportunidades de negocio y ocupación en sectores emergentes e innovadores, fomentando el emprendimiento y el crecimiento de micro y pequeñas empresas que generen un impacto social positivo; y a su vez, promuevan una ocupación estable y sostenible en términos de justicia retributiva, sin brecha salarial horizontal ni vertical de género y con desprecuarización del trabajo. Siempre teniendo en cuenta el fomento de la inclusión de grupos vulnerables en la economía, ofreciéndoles formación y ayuda en su integración laboral; y mejorar la calidad de vida mediante el desarrollo de proyectos con impacto positivo en la salud, la educación y el bienestar social.*
- *Estimular la innovación dando soporte a proyectos que introduzcan nuevas tecnologías y/o mejoren su infraestructura y soluciones creativas para problemas sociales y económicos.*
- *Promover la sostenibilidad mediante iniciativas que reduzcan el impacto ambiental y promuevan prácticas sostenibles.*
- *Crear redes de colaboración entre entidades y empresas, ONG y asociaciones para el desarrollo de proyectos comunes.*

2. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

2.1. *El importe de esta convocatoria se fija en la cantidad de 100.000,00 €, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 05 2410 4890001 (TRANSFERENCIAS A FAMILIAS Y INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO. ECONOMIA SOCIAL SOLIDARIA) y 05 2410 4790001 (OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS. ECONOMIA SOCIAL SOLIDARIA) del presupuesto municipal del ejercicio 2025.*

2.2. *La concesión de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria queda condicionada a la consecuente existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.*

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. *Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones toda persona jurídica que desarrolle, programas, proyectos o actividades que se corresponda con la línea de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria:*

Societats, Entitats, Organitzacions no governamentals i altres entitats que desenvolupin projectes o activitats en l'àmbit de la innovació social, l'economia social solidària, la inclusió social, la salut comunitària, el desenvolupament ecològic i sostenibilitat ambiental, les energies renovables, el comerç just, la innovació o l'emprenedoria.

3.2 *Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:*

- a) *No encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en los parágrafos 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante LGS).*
- b) *Tener sede social o delegación en el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat, excepto en los casos en que los proyectos se consideren de interés para la ciudad en el informe técnico de valoración de la solicitud, emitido por la Comisión Calificadora de la subvención.*
- c) *No haber estado sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.*
- d) *En el caso de que las asociaciones y las fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deben cumplir los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.*
- e) *En el caso de que los solicitantes tengan actividad económica, estar dado de alta en el AEAT y en el IAE.*



- f) *Encontrarse al corriente de las obligaciones económicas y tributarias con el Ayuntamiento.*
- g) *En el caso que los programas, proyectos y actividades que se realicen supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comporten contacto habitual y directo con menores en territorio español, haber aportado una declaración responsable del representante legal de la persona jurídica o bien una declaración responsable de la persona física, que garantice el cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia.*

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Las personas beneficiarias están obligadas a:

- a) *Realizar la actividad o proyecto que ha estado financiada con la subvención concedida y cumplir con los objetivos que la motivaron.*
- b) *Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano competente, así como el control financiero al que hacer referencia la disposición adicional 14, en relación al Título III, de la LGS.*
- c) *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto, en el momento de la solicitud de la subvención o en los 20 días hábiles siguientes de recibir la notificación de la resolución de concesión definitiva en el caso de otras subvenciones o ayudas o ingresos en el caso de otros ingresos o recursos.*
- d) *Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.*
- e) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante el período mínimo de seis años.*
- f) *Proceder al reintegro parcial de los fondos percibidos correspondientes a la parte que su aplicación a la actividad subvencionada no pueda justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- g) *Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en todo el material de comunicación y de difusión, incluyendo su logotipo en todos los medios de difusión de las actividades y programaciones que se lleven a cabo con su financiación.*
- h) *Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la entidad, sus funciones de las cuales suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades en territorio español que comportan un contacto habitual y directo con menores, haya estado condenado/a por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.*
- i) *Únicamente para las personas beneficiarias en el ámbito del ocio, cumplir con lo que se prevé en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, que regula las Actividades de educación en el ocio en los cuales participen menores de 18 años, así como cualquier otra legislación estatal o autonómica que regulen las actividades de educación en el Ocio, respecto de las cuales se solicita la subvención.*
- j) *No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.*
- k) *Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:*
 - *Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.*



- Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflictos, de interés o de otras análogas de las cuales tengan conocimiento que afecten, directa o indirectamente a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directa ni indirectamente que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencionable en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas bases.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación al régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas por su artículo 84 que hace referencia a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

4.2. Las personas beneficiarias están sometidas a las obligaciones en materia de transparencia siguientes:

- a) *En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, habrán de informar al Ayuntamiento sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de esta convocatoria. A tal efecto, deberá presentar la memoria que se indica en el apartado 17 y en los términos y forma establecidos en el mismo, así como una declaración responsable de que los datos contenidos en la misma son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con los programas, proyectos o actividades subvencionadas.*
- b) *Si el importe de la subvención es superior a 10.000,00 euros, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, debe comunicar al Ayuntamiento, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.*
- c) *Cuando la persona beneficiaria haya percibido durante el ejercicio anterior ayudas o subvenciones públicas en una cuantía global superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que consigan como a mínimo la cantidad de 5.000 euros, ha de publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable por medio de un apartado específico en su web corporativo o en su portal de transparencia lo siguiente:*
 - *El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.*
 - *La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.*
 - *La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.*



- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios que deberán incluir:
 - Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción diferentes de la expiración del término de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.
 - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.
 - Los órganos y los resultados de los procedimientos a los que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - La relación anual de convenios que ha perdido la vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluyan el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollen la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La persona beneficiaria, junto con la documentación establecida en la letra a), deberá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de este apartado será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en lo referente a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

4.3. Así mismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

5. MODALIDADES DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria de subvenciones, se crea con la finalidad de otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2025, excepto que en el acuerdo de concesión se fije un período de ejecución diferente, el cual nunca podrá ser superior a 12 meses y siempre se ha de iniciar dentro de este año.

6. REQUISITOS DE LOS PROGRAMOS, DE LAS ACTIVIDADES Y DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Los programas, las actividades y los proyectos susceptibles de obtener una subvención deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que se desarrollen en el término municipal de L'Hospitalet, excepto los que, aunque se desarrollen fuera del municipio, se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad y así se recoja en el informe técnico de valoración de la solicitud emitido por la Comisión Calificadora.



- Que complementen las competencias municipales o sean de interés local.
- Que su finalidad comporte el cumplimiento del objetivo de alguna de las líneas de subvención establecidas en el apartado 1.
- Que las actividades se hagan sin ánimo de lucro y que, en caso de obtener beneficios, estos se reviertan en las propias actividades subvencionadas.
- Que las actividades programadas se inicien y ejecuten dentro del año 2025.

6.2. Los programas, las actividades y los proyectos podrán ser objeto de subcontratación como máximo en un 80% del total de la cuantía de la subvención otorgada de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

7. FORMA/LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Cualquier documentación relacionada con esta convocatoria (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que se deba presentar, se hará en formato electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento: <https://seuelectronica.l-h.cat/>

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9. SOLICITUDES

9.1. Las personas solicitantes de la concesión de una subvención prevista en esta convocatoria deberán presentar por la actividad o proyecto para el cual quiera solicitar subvención, la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de la subvención donde se contienen las correspondientes declaraciones responsables y que se publicará en la Sede electrónica municipal del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 1 de esta convocatoria y que es de uso obligatorio.
- b) Formulario de descripción del proyecto que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 2 de esta convocatoria y que es de uso obligatorio.
- c) Fotocopia del NIF de la persona solicitante y de su representante, excepto que ya se haya presentado anteriormente. En este caso se deberá indicar el expediente donde fue aportado.
- d) Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la solicitante por parte de la persona que presente la solicitud, excepto que ya se haya presentado anteriormente. En este caso se deberá indicar el expediente donde fue aportado.
- e) Escritura de constitución o documento de inscripción de la entidad/sociedad en el Registro público correspondiente y estatutos, excepto que ya se ha presentado anteriormente. En este caso, se deberá indicar el expediente donde fue aportado.
- f) En caso de ejercer una actividad económica, certificado emitido por la AEAT de la situación censal (modelo 036) y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). No se le requerirá estos certificados en el caso de que la persona solicitante haya autorizado el Ayuntamiento para solicitar estos certificados. En este caso, el instructor/a procederá a su obtención.
- g) Certificado emitido por el/la secretario/a de la entidad/sociedad de nombramiento del órgano de gobierno de la entidad solicitante, según sus estatutos, en el cual consten relacionadas las personas que lo conforman actualmente, indicando cargo, fecha de expiración de su nombramiento, nombre, apellido y DNI. Si la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Municipal y así lo autoriza la entidad, una copia de este certificado será comunicado en este registro para que actualicen los datos de los órganos de gobierno.
- h) Certificado del/la secretario/a de la entidad/sociedad solicitante del acta de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico del año 2024 y de la aprobación del presupuesto económico para el año 2025, donde consten detalladas dichas cuentas y



presupuesto. En las cuentas anuales de 2024 deberá de constar la subvención recibida del Ayuntamiento de l'Hospitalet y/o de otras administraciones públicas. En caso que, a fecha de solicitud de la presente subvención, la Junta o asamblea de socios no se haya reunido para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico anterior, se podrá aportar certificado firmado por el/la secretario/a de la entidad facilitando la previsión de cierre de las cuentas del ejercicio económico del año 2024 y la previsión del presupuesto del 2025.

- i) Para entidades/sociedades de nueva creación o bien para aquellas que hayan cambiado el número de cuenta corriente o no lo hayan aportado antes al Ayuntamiento de l'Hospitalet, presentación de documentación debidamente rellenada y firmada por la entidad bancaria "Alta o modificación de datos de personas acreedoras" presentado con la solicitud al trámite "Alta o modificación de los datos de personas acreedoras para recibir pagos del Ayuntamiento".*
- j) En caso que se haya obtenido o solicitado una subvención a otra Administración Pública o ente público para financiar el proyecto, copia de la documentación presentada en el trámite de solicitud y, en su caso, de la resolución de concesión.*
- k) En caso que se haya obtenido financiación procedente de cualquier ente privado para financiar el proyecto, documento emitido por dicho ente donde conste su finalidad e importe.*
- l) Únicamente para proyectos que impliquen actividades de ocio, copia de la póliza de seguros, contratada por la persona solicitante o de la cual sea beneficiario, donde consten las coberturas establecidas por la legislación aplicable a la actividad respecto a accidentes y responsabilidad civil, así como el justificante del pago de la prima correspondiente que acredite la vigencia de la póliza durante el período de ejecución de las actividades objeto de subvención.*

9.2. Las solicitudes y los documentos que le acompañen y que son de uso obligatorio, podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y deberán evitar el lenguaje sexista en su redacción.

9.3. Toda la documentación que se adjunte en los formularios deberá ir debidamente firmada electrónicamente por su representante. No se tendrá en cuenta ninguna documentación facilitada, que no se acompañe de sus correspondientes formularios, excepto que sean para adjuntar a una solicitud anterior o en respuesta a un requerimiento del Ayuntamiento.

9.4 Si en el momento de la presentación de la solicitud no se han aportado algunos de los formularios o documentos exigidos, estos se podrán aportar hasta que finalice el período de presentación de solicitudes. Una vez agotado este plazo, el instructor/a requerirá a las personas solicitantes, que no hayan aportado la documentación exigida o que deban enmendarla, para que en el plazo de 10 días hábiles lo hagan o lo aporten.

9.5. La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las Bases Reguladoras de las subvenciones.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1. La persona responsable de la instrucción y tramitación del procedimiento de concesión será la titular de la prefectura de servicio, sección o negociado que consta como servicio gestor en el apartado 1, en aplicación del Decreto de Alcaldía de la Presidencia, núm. RES/9940/2024 de 16 de junio, por el cual se modifica la división de la administración ejecutiva municipal, o los/las que le sustituyan.

10.2. El órgano competente para la resolución de la concesión o la denegación de la subvención solicitada es la Junta de Gobierno Local o el órgano en que haya delegado esta competencia, de conformidad con el artículo 127. 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases régimen local.

10.3. La Comisión Calificadora es el órgano colegiado que formulará la propuesta de otorgación al instructor/a para que lo eleve al órgano competente para la resolución de la concesión o la denegación de las subvenciones solicitadas.

10.4. El procedimiento de concesión tiene las fases siguientes:

a) Admisión de solicitudes

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en el apartado 9. En caso contrario, el/la instructor/a requerirá a la persona solicitante para que enmiende su solicitud en el plazo de diez días hábiles. Si en este plazo la persona solicitante no ha presentado la documentación y/o enmienda requerida, se considerará que ha desistido de su petición. Igualmente, en el caso de la documentación y/o enmienda del formulario presentado no se corresponda con lo requerido, se procederá a la inadmisión de la solicitud.

Para la verificación del requisito establecido en las letras b) y e) del apartado 3.2., el/la instructor/a requerirá a los servicios municipales responsables el certificado de inscripción en el Registro de entidades del Ayuntamiento si procede, y el certificado positivo de existencia de deudas.

b) Valoración de las solicitudes

El régimen de concesión de la subvención es de concurrencia competitiva. Una vez comprobadas las solicitudes, se revisará que las personas solicitantes y los programas, proyectos o actividades para las cuales se solicita la subvención cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 3 y 6, y se valorarán los programas, proyectos o actividades de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Matriz Criterios de Valoración**

Criterios de valoración Entidad	Puntuación Máxima
Base social y trayectoria	3
Número de proyectos con relevancia o interés municipal desarrollados en año anterior	4
Autofinanciación y equilibrio entre fuentes de financiación	4
Nivel de cooperación a agrupaciones de entidades y asociaciones empresariales, pertenencia a un grupo cooperativo, plataforma o espacio de cooperación de otro tipo	4
TOTAL PUNTUACIÓN	15
Criterios de valoración Proyecto	Puntuación Máxima
Viabilidad técnica, sostenibilidad económica y capacidad del equipo para llevar a cabo el proyecto	30
Impacto en la Economía local	10
Impacto social	10
Transparencia en la gestión	5
Trabajo Digno con perspectiva de género	10
Innovación e Infraestructuras	10
Ciudades y Comunidades Sostenibles	5
Consumo y Producción Responsables	5
TOTAL PUNTUACIÓN	85

Los proyectos deberán conseguir una puntuación mínima de 60 puntos. Por lo tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior, proponiéndose su denegación por este motivo.



La cuantía de la subvención vendrá determinada por la cuantía solicitada, para la puntuación obtenida del programa, proyecto o actividad y por la disponibilidad presupuestaria. Así entonces, la obtención de la puntuación máxima (**100 puntos**) comportará que se pueda conceder el 100% de la cuantía solicitada, siempre que esta sea conforme a la cuantía máxima prevista en esta convocatoria en los términos previstos en el apartado 12 y a medida que disminuya la puntuación, disminuirá la cuantía que se propondrá en proporción a la cuantía solicitada. Aun así, con el límite del importe de la convocatoria y de la cuantía solicitada.

En caso de empate en la puntuación, se aplicará el criterio de mejor puntuación dentro de los "Criterios de valoración de Proyecto" y si aun así persistiese el empate, se aplicarían los criterios de fecha y hora de presentación de la solicitud para decidir.

Como resultado de la valoración se emitirá un informe técnico donde se indicará lo siguiente:

- Para el programa, proyecto o actividad, la valoración para cada uno de los criterios anteriormente indicados y la valoración final que resultará de la suma de la puntuación obtenida.
- La relación de todos los programas, proyectos o actividades y la puntuación final obtenida, así como la cuantía de la subvención que se propone para cada uno, justificante, si procede, de que esta exceda el 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad y su pago anticipado.
- Cada una de las personas beneficiarias que han aplicado correctamente los fondos percibidos de las subvenciones de ejercicios anteriores y están correctamente justificadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en estas bases en relación a las personas beneficiarias y los programas, proyectos o actividades.

c) Propuesta provisional de la Comisión Calificadora de subvenciones

El/la instructor/a someterá el informe técnico a la Comisión calificadora que, a la vista del cual elevará al órgano competente su propuesta de concesión.

d) Resolución provisional y aceptación

Atendida la propuesta de concesión de la Comisión Calificadora, el/la instructor/a dictará la propuesta provisional de concesión que será notificada a las personas solicitantes, las cuales tendrán un plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente a la recepción de la notificación para:

1. aceptar o renunciar la subvención propuesta, o
2. presentar las alegaciones que estimen convenientes que serán tramitadas conforme la letra f) de este apartado, o
3. aceptar y presentar reformulación de su solicitud de acuerdo con lo que prevé la letra e) de este apartado.

No se concederá ninguna subvención sin que conste la aceptación expresa de la persona beneficiaria a través del formulario que se publicará al efecto en la Sede electrónica del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 3 de esta convocatoria, mediante la opción de aceptación por parte de la persona beneficiaria.

e) Reformulaciones

En el supuesto que el importe propuesto sea inferior al solicitado, la persona beneficiaria podrá presentar la solicitud de reformulación dentro del plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente de la recepción de la notificación de la propuesta provisional. Fuera de este plazo, no se admitirá ninguna reformulación, quedando la persona beneficiaria vinculada al presupuesto total inicialmente presentado del programa, actividad o proyecto objeto de subvención.

No se concederá ninguna reformulación sin que conste la aceptación expresa de la persona beneficiaria a través del formulario que se publicará al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con los modelos que constan como Anexos 3 y 4 de esta convocatoria, mediante la opción de aceptación y reformulación por parte de la persona beneficiaria.

En todo caso, la persona beneficiaria, en su reformulación, deberá **mantener la aportación económica que proponía inicialmente**, las condiciones y la finalidad de la actividad.

Les modificaciones introducidas con la reformulación no pueden ser tales que comporten una alteración de la valoración hecha de conformidad en el apartado b).

El 100% del presupuesto de la actividad, deberá ser justificado en cualquier caso.

A la vista de la valoración técnica de la reformulación emitida por el servicio gestor, la Comisión Calificadora remitirá la propuesta de resolución de las solicitudes de reformulaciones al instructor/a.

f) Alegaciones

En caso de presentarse alegaciones, el/la instructor/a emitirá un informe técnico donde se hará una valoración de las mismas y lo presentará a la Comisión Calificadora, la cual, a la vista de este informe, propondrá su resolución a el/la instructor/a, que, atendida la propuesta de la Comisión Calificadora, emitirá la propuesta de concesión definitiva.

Esta propuesta de concesión definitiva será notificada a las personas beneficiarias que hayan presentado alegaciones, para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente día a la recepción de la notificación, procedan a la aceptación de la subvención propuesta. En este momento no podrán reformular su solicitud.

g) Resolución definitiva de concesión de les subvenciones

Una vez finalizado el plazo de trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que se presenten, el/la instructor/a emitirá la propuesta de concesión definitiva que se elevará al órgano competente para resolver especificado en el apartado 10.2 de esta convocatoria.

En este momento, si la persona beneficiaria no haya aportado, juntamente con la solicitud de subvención, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, o si los hubiese aportado, pero hubiese transcurrido el plazo de 6 meses de su validez, se le requerirá la presentación. No se le requerirán estos certificados en el caso de que la persona beneficiaria haya autorizado al Ayuntamiento para solicitar este certificado a la AEAT y a la TGSS. En este supuesto el/la instructor/a procederá a su obtención.

El plazo máximo para la resolución de la concesión de la subvención será de tres meses, a contar del siguiente día de la fecha de finalización del período de la solicitud y que concluirá el mismo día (en numeral) equivalente a la fecha de presentación. Si este día fuese inhábil, la fecha de finalización será el siguiente día hábil. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo.

La resolución definitiva deberá contener, para cada una de las personas beneficiarias las referencias siguientes: el nombre, NIF, nombre del proyecto, plazo de ejecución, coste del proyecto y si el pago será por adelantado de conformidad al apartado 14.

A estos efectos, se deberá incorporar certificación expedida por el/la instructor/a, donde, de conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se haga constar:



- a) *que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida de derecho de cobro por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) *que no ha sido acordado por el órgano competente para la concesión de la subvención, como medida cautelar, la retención de los pagos o de las cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria, referidos a la misma subvención.*

La resolución de la concesión de subvenciones se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya.

h) Motivos de denegación de las subvenciones

Las subvenciones se podrán denegar por las siguientes causas:

- *El incumplimiento de los requisitos relativos a las personas beneficiarias y/o a los proyectos establecidos en esta convocatoria.*
- *Documentación incorrecta, errores en la solicitud y/o ausencia de documentación obligatoria.*
- *Recibir otras subvenciones por parte de este mismo Ayuntamiento para el mismo proyecto y que genere cualquier tipo de incompatibilidad según el apartado 12.2 y 12.3 de esta convocatoria.*
- *No haber obtenido la puntuación mínima establecida en esta convocatoria.*
- *Haberse agotado el crédito presupuestario.*
- *El incumplimiento de cualquier otra condición establecida en esta convocatoria.*

i) Notificación

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a las personas solicitantes de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Así mismo, se publicará en la web municipal y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

10.5 Todas las notificaciones se efectuarán electrónicamente a la cuenta de correo electrónico indicado en el formulario de solicitud.

11. COMISIÓN CALIFICADORA

11.1. La Comissió La Comisión Calificadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- *Presidente/a: Teniente/a de Alcaldía a la cual se le otorga la competencia en esta materia.*
- *Secretario/a: Funcionario/a municipal.*
- *Vocales:*
 - *2 Tenientes/as de Alcaldía, Presidentes/as de Distrito o Regidores/as, indistintamente, que no sean los titulares del Área de gestión.*
 - *1 Asesor/a jurídico/a o letrado/letrada.*
 - *1 Técnico municipal.*
 - *El Jefe de Servicio de Participación Ciudadana.*
 - *1 Representante por cada uno de los grupos políticos municipales, con derecho a voto en turno rotatorio, comenzando por el grupo con mayor representación en el*

Pleno. El resto de representantes de los grupos políticos municipales podrán asistir a las reuniones de la Comisión Calificadora con voz pero sin voto.

11.2. Los miembros de la Comisión Calificadora serán designados después de la aprobación definitiva de esta convocatoria y de las bases particulares. Se podrá nombrar un suplente para cada uno de los miembros de la Comisión Calificadora, manteniendo la misma composición, siempre que sea posible.

11.3. Las convocatorias y el orden del día de las sesiones se enviarán a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de celebración. La documentación sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en el mismo plazo. Con posterioridad únicamente se podrá incluir un punto al orden del día, cuando estando presentes todos los miembros de la Comisión, por motivos de urgencia así lo acuerde la mayoría absoluta.

11.4. Se considera válidamente constituida la Comisión Calificadora a efectos de celebración de sus sesiones, deliberación y adopción de acuerdos cuando sean presentes el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, y la mitad, como mínimo, de sus miembros.

11.5. Tienen voz y no voto el/la Secretario/a, los representantes de los grupos políticos municipales que asistan pero que no ostenten el derecho de voto en turno rotatorio. No tienen ni voz ni voto los miembros en los que recaiga cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público en el cual caso este miembro deberá abstenerse.

11.6. La adopción de acuerdos será por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el voto del/de la Presidente/a dirime los resultados.

11.7. Al finalizar las sesiones el/la Secretario/a levantará el acta donde especificará a los asistentes, el orden del día de la reunión, el día y hora de inicio y de finalización de la sesión, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, el sentido de los votos y, si un vocal lo pidiese, una explicación sucinta de su opinión respecto a algunos de los mencionados acuerdos. El acta será objeto de aprobación el mismo día o se incluirá como primer punto del orden del día de la siguiente sesión. Una vez aprobada, la firmará el/la Secretario/a con el visto bueno del/de la Presidente/a.

11.8. De conformidad con los acuerdos adoptados, el/la Presidente/a formalizará las propuestas de resolución que corresponda realizar a la Comisión Calificadora de acuerdo con el apartado 10.

12. CUANTIA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

12.1. Como regla general, las subvenciones no excederán el 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. No obstante, la Comisión Calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 80% de dicho presupuesto, previa justificación de las circunstancias de interés público local por parte del/de la instructor/a que lo avale. En ningún caso, la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la persona beneficiaria.

La cantidad máxima a otorgar por proyecto en esta convocatoria es de 25.000 euros. En ningún caso podrá ser, independientemente del coste total del proyecto, una cantidad superior a esta cifra.

12.2 Las subvenciones a las cuales se refieren estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) *La persona beneficiaria comuniqua la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso junto con la solicitud o dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación de su concesión, librando copia de la documentación correspondiente.*
- b) *El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.*

12.3. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, comporta una modificación de las condiciones de la subvención, la cual deberá ser tramitada de acuerdo con el apartado 21.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

De acuerdo con los artículos 14.1.h), 18.4 y 37.1.d) LGS y 31 RGS, las personas beneficiarias deberán hacerse constar en la financiación del Ayuntamiento de L'Hospitalet en la ejecución de la actividad, mediante la inclusión de su logotipo en la documentación y publicidad generada para difundir el mencionado proyecto o actividad.

14. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

14.1. De acuerdo con los artículos 34 LGS y 88 RGS, se podrán pagar anticipadamente la subvención concedida siempre y cuando se haya resuelto la justificación correspondiente a la/las subvención/es otorgada/s a la persona beneficiaria por este Ayuntamiento en el año 2024 y anteriores y se cumplan los requisitos establecidos en estos artículos. Se prevé el pago por anticipado siguiente:

- a) *La subvención se abonará a la persona beneficiaria en su totalidad y en un único pago después de la resolución de la concesión.*

14.2. En el informe técnico de valoración de las solicitudes se verificará si se dan los requisitos indicados y, por lo tanto, si se propone el pago anticipado en las condiciones indicadas. Así lo deberá determinar el instructor/a en su propuesta provisional de concesión.

14.3. Tal y como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

14.4. La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria al Ayuntamiento.

15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 RGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado, total o parcial, de las subvenciones concedidas.

16. MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los artículos 72 y 74 RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan en el acto de concesión de la subvención se acreditará de la forma siguiente:

- a) *Mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para proyectos presentados de importe inferior a 5.000,00 euros.*
- b) *Mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor para proyectos*

presentados de importe igual o superior a 5.000,00 euros.

17. PLAZO, FORMA I LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

17.1. Las personas beneficiarias, para presentar la justificación de las subvenciones otorgadas, deberán utilizar de manera obligatoria los correspondientes formularios que se publicarán en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con los modelos que constan como Anexos 5, 6, 7, 8 y 9 de esta convocatoria.

17.2. Los formularios y los documentos que los acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y deberán evitar lenguaje sexista en su redacción.

17.3. La documentación justificativa deberá referirse a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado y deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de esta.

17.4 Cuando se trate de la modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

- **Plazo de presentación:** Excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente teniendo en cuenta el periodo de ejecución del proyecto subvencionado o teniendo en cuenta la fecha de la propuesta de resolución, la justificación se tiene que presentar dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 31 de marzo del 2026.
- **Documentación:** Formulario de justificación que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con el modelo de uso obligatorio que consta como Anexo 5 de esta convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:
 - Memoria del proyecto con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados para su valoración y el resultado de los mismos, así como el grado de logro de los objetivos perseguidos con las actividades.
 - Relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del número de factura/recibo, nombre y apellidos o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (si procede), así como las desviaciones que ha habido en relación al presupuesto presentado en el momento de la concesión de la subvención.
 - Copia del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con la validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total del presupuesto del proyecto subvencionado. Con carácter previo a la realización de la copia, cada uno de los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados mediante sello físico o digital, haciendo constar "El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm., del ejercicio 2025 y en un porcentaje del....." y señalando el porcentaje que se imputa al proyecto. Todos estos originales estarán en posesión de la persona beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y su procedencia.
 - Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para difundir el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.
 - En caso de estar sujeta a IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2024 (Modelo 390 o el que lo sustituya).

Sea cual sea el sistema escogido, los tipos aplicados, se obtendrán a partir de cambios reales realizados, sin que sea posible aplicar tipos medios obtenidos a partir de previsiones de tipo de cambio a futuro.

Las operaciones de tipo de cambio se realizarán en mercados oficiales, y deberán acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operen en estos mercados.

17.5 Cuando se trate de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor:

- a) **Plazo de presentación:** *Excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente teniendo en cuenta el periodo de ejecución del proyecto subvencionado o teniendo en cuenta la fecha de la propuesta de resolución, la justificación se tiene que presentar dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 31 de marzo del 2026.*
- b) **Documentación:** *Formulario de justificación que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 5 de esta convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:*
 - *Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (IAC), emitido de acuerdo con el modelo que se publicará en la sede electrónica municipal.*
 - *Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas, sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados, los resultados obtenidos para su valoración y el resultado de la misma, así como el grado de logro de los objetivos perseguidos con las actividades.*
 - *Memoria económica abreviada que deberá contener un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionables, debidamente agrupados y, en su caso, las cuantías inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia.*
 - *Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto o actividad objeto de subvención.*

18. GASTOS SUBVENCIONABLES. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y DE PAGOS REALIZADOS

18.1. *Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:*

- a) *Los que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.*
- b) *Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias para la realización de transferencias y giro de recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto programa o actividad subvencionada.*
- c) *El gasto relativo al informe auditor del apartado 17.5.b) y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación, la factura la cual podrá tener fecha máxima de emisión 31 de marzo de 2026.*
- d) *Los gastos relativos a servicios de telefonía o de comunicación y de suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas), correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado con fecha máxima de emisión y pago de la factura 31 de enero de 2026.*

18.2. *En ningún caso serán considerados gastos subvencionables los siguientes:*

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.*

18.3. *Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio*

equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa emitidos dentro del período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado. Estos documentos deberán reunir los requisitos contemplados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Cuando en estas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria, deberá aportar junto con estas, los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT), así como los correlativos comprobantes de pago de dichas liquidaciones.

18.4 Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonadas mediante pago en efectivo, no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, según la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y el artículo 7 de la Ley 07/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

18.5. En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo de gasto, estas deberán corresponder al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado y se acompañará de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF a la AEAT. A tal efecto, se deberán acompañar de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores y relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT.

18.6. Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención de la lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular se establece que no se podrán pagar en efectivo las operaciones en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establece la normativa vigente.

19. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

19.1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo para justificar las subvenciones concedidas. Estas solicitudes se presentarán dentro del plazo máximo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 17 de marzo de 2026.

19.2. Cuando en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo para la justificación de la subvención diferente, dado el período de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de propuesta de resolución, el plazo para solicitar la ampliación de justificación, finalizará 10 días hábiles antes de la finalización del plazo de justificación inicialmente otorgado.

19.3. Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos fijados en los apartados anteriores serán inadmitidas por considerarse extemporáneas.

19.4. Para que la ampliación pueda otorgarse a los beneficiarios de las subvenciones, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.*
- b) Que no se perjudiquen derechos de terceros.*

19.5. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación, legitima a los interesados para entenderla como estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que esta haya sido presentada dentro de los plazos previstos en los apartados 19.1 y 19.2.

19.6. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

19.7. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

20. RESOLUCIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

20.1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados sean correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en los apartados 17 y 18. En caso contrario el/la instructor/a requerirá a la persona beneficiaria para que enmiende su solicitud en el plazo de diez días hábiles. Si en este plazo la persona beneficiaria no ha presentado la documentación y/o enmienda del formulario requerido, se resolverá la justificación de acuerdo con lo presentado por esta.

20.2. Una vez comprobada si se ha ejecutado correctamente el proyecto, programa o actividad subvencionado y si la subvención ha sido aplicada al mismo, se considerará que se ha cumplido total o parcialmente con el deber de justificación y, en consecuencia, se dictará la correspondiente resolución para su aprobación total o parcial. En caso de justificación parcial o falta de justificación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial, de la subvención concedida a la persona beneficiaria, sin perjuicio de lo que resulte el control financiero de acuerdo con el artículo 42.2 de la LGS.

21. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

21.1. Sin perjuicio que las subvenciones se deban destinar a la actividad o proyecto por el cual fueron otorgadas, se podrá utilizar la modificación de las condiciones o finalidades que dieron lugar a la concesión de la subvención cuando se produzca una modificación no substancial del proyecto subvencionado, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente la naturaleza y objetivos de esta, y se dé una de las siguientes circunstancias:

- a) La persona beneficiaria haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del proyecto y la suma de todas ellas y los recursos propios de la persona beneficiaria excediesen el coste total de proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) La disminución de los ingresos previstos por la persona beneficiaria para financiar el proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del proyecto y, consecuentemente, una reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

21.2. Esta autorización únicamente se podrá conceder por el órgano competente a instancia de la persona beneficiaria que deberá justificar la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas.

21.3. Las solicitudes de modificación de las condiciones de la concesión de la subvención se presentarán con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

21.4. Los servicios gestores emitirán informe técnico de valoración de las solicitudes de modificación de las condiciones de la concesión de las subvenciones. Este informe será objeto de valoración por parte de la Comisión Calificadora que remitirá la correspondiente propuesta de resolución a el/la instructor/a. A la vista de esta propuesta de la Comisión Calificadora, el/la instructor/a emitirá su propuesta de resolución que elevará al órgano competente.

21.5 Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 RGS.

22. REINTEGRO

22.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 LGS y sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, se iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se substanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en dicha Ley y a su reglamento.

22.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la persona beneficiaria no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 LGS.

22.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la persona beneficiaria voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento sin requerimiento previo del Ayuntamiento cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución la deberá realizar mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el/la instructor/a le indique.

23. RENÚNCIA

23.1. La persona beneficiaria puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento después de la concesión de la subvención, debiendo comunicar tal hecho al Ayuntamiento.

23.2 Si el Ayuntamiento había procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá aportar, juntamente con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía pagada, más los intereses de demora meritos des de la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

23.3 Desde el momento en que se tenga constancia de este ingreso y la renuncia a la subvención sea total, se dictará la correspondiente resolución. A partir de este momento, la persona beneficiaria quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

24. CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de l'Hospitalet, de acuerdo con el Plan anual de control financiero aprobado. De cara a llevar a cabo el adecuado control financiero de las subvenciones, las personas beneficiaras aportaran cuando se les requiera los registros contables, las cuentas o el estado financiero y la documentación que les soporte, así como cualquier otra operación que pueda afectar la subvención de acuerdo con el artículo 44 LGS y los artículos 33 y 34 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet.

25. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello que no prevé expresamente esta convocatoria, será de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOP 10/02/2005); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2025 y la legislación del procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

26. PUBLICACIÓN

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, así como en la web municipal.

27. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la convocatoria y de sus bases, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición: ante la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, contando al día siguiente de la publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquello que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.*
- b) Recursos contenciosos administrativo: directamente ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.*

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada."

SEGUNDO.- APROBAR los formularios que se relacionan a continuación, incluidos dentro del expediente, y que se integran dentro de las Bases particulares y la convocatoria en el ámbito de fomento y el fortalecimiento de la economía social y innovación social del ejercicio 2025:

- Anexo 1 Formulario solicitud subvención (documento 306128/2025)
- Anexo 2 Formulario de proyecto (documento 337190/2025)
- Anexo 3 Formulario aceptación_reformulación_renuncia (documento 306155/2025)
- Anexo 4 Formulario reformulación (documento 306159/2025)
- Anexo 5 Solicitud justificación (documento 306187/2025)
- Anexo 6 Formulario técnico justificativo (documento 306194/2025)
- Anexo 7 Formulario económico justificativo (610658/2025) (formulario pdf)
- Anexo 8 Memoria (documento 606852/2025) (formulario pdf)
- Anexo 9 Modelo informe auditor (documento 606853/2025) (formulario pdf)

TERCERO.- APROBAR la autorización de gasto por un importe 100.000,00 €, que se imputaran a les aplicaciones presupuestarias vinculadas 05 2410 489.00.01 i 05 2410 479.00.01 del presupuesto municipal del ejercicio 2025, según el documento contable RC que se relaciona a continuación:

Aplicación presupuestaria	RC núm. de operación CONTABILIZADA	Importe
05 2410 489.00.01	250011539	100.000,00

CUARTO.- PUBLICAR el contenido de estas bases particulares en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

QUINTO.- SOMETERLA A INFORMACIÓN PÚBLICA, por un período de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras¹, actividades y de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y 52.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las Administraciones públicas de Cataluña.

SEXTO.- TENERLAS APROVADAS DEFINITIVAMENTE, siempre y cuando no se hayan presentado alegaciones durante el período de información pública, y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en el BOPB y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

SEPTIMO.- APROBAR el extracto de la presente convocatoria y publicarla en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuyo texto íntegro es:

“Extracto del acuerdo de fecha ____ de ____ de 2025 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, por la que se aprueba la convocatoria i las bases particulares para la concesión de subvenciones (FOMENTO Y EL REFUERZO DE LA ECONOMIA SOCIAL Y LA INNOVACIÓN SOCIAL), para el ejercicio 2025.

BDNS(Identif.): _____

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones se hará público el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

Toda persona jurídica que desarrolle, programas, proyectos o actividades que se corresponda con la línea de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria:

Sociedades, Entidades, Organizaciones no gubernamentales y otras entidades que desarrollen proyectos o actividades en el ámbito de la innovación social, la economía social solidaria, la inclusión social, la salud comunitaria, el desarrollo ecológico y sostenibilidad ambiental, las energías renovables, el comercio justo, la innovación o el emprendimiento.

Los requisitos para la solicitud y la forma de acreditarlos están recogidos en las bases particulares de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene como objetivo dar soporte al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las personas jurídicas, que impulsen iniciativas de utilidad pública, interés social o que contribuyan a conseguir un objetivo de interés general. Estos proyectos deben estar alineados con los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 y con la línea de subvención, el Área gestora y el servicio responsable que se especifica a continuación:

Objetivo estratégico:

OE2: Potenciar la marca “L'Hospitalet” en el marco del área metropolitana y el desarrollo económico mediante el refuerzo de los agentes sociales y económicos, la promoción comercial, empresarial, turística y de la economía social en un marco de

gobernanza entre el sector público y el privado en actividades de interés general.

Línea de subvención: OE2 – 03: Programa de fomento y refuerzo de la economía social y la innovación social

Área de gestión: Área de Ciudad transformadora

Servicio gestor: Desarrollo económico y Turismo

Tercero. Bases reguladoras.

Bases particulares aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha _____ y publicadas en el BOPB de fecha _____ y al DOGC de fecha _____.

Cuarto. Cuantía.

El importe de esta convocatoria, se fija en la cantidad de 100.000,00 €, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 05 2410 4890001 (TRANSFERENCIAS A FAMILIAS Y INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO. ECONOMIA SOCIAL SOLIDARIA) y 05 2410 4790001 (OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS. ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA) del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

Como regla general, las subvenciones no excederán el 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. No obstante, esto, la Comisión calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o se subvenciones hasta el 80% de dicho presupuesto previa justificación de las circunstancias de interés público local por parte del órgano instructor que lo avale. En ningún caso, la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la entidad.

Quinto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la modalidad de subvenciones generales y puntuales será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que se deba presentar, se hará en la forma i lugar siguiente:

Cualquier documentación relacionada con esta convocatoria (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que se deba presentar, se hará en formato electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento: <https://seuelectronica.l-h.cat/>

Sexto. Otros datos.

La presente convocatoria de subvenciones, se crea con la finalidad de otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2025, excepto que en el acuerdo de concesión se fije un período de ejecución diferente, el cual nunca podrá ser superior a 12 meses y siempre se ha de iniciar dentro de este año.

De acuerdo con los artículos 72 y 74 RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan en el acto de concesión de la subvención se acreditará de la forma siguiente:

- a) Mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para proyectos presentados de importe inferior a 5.000,00 euros.
- b) Mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor para proyectos presentados de importe igual o superior a 5.000,00 euros.

Las personas beneficiarias, para presentar la justificación de las subvenciones otorgadas, deberán utilizar de manera obligatoria los correspondientes formularios que se publicarán en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con los modelos que constan como Anexos 5, 6, 7, 8 y 9 de esta convocatoria.

Los formularios y los documentos que los acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y deberán evitar lenguaje sexista en su redacción.

La documentación justificativa deberá referirse a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado y deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de esta.

Cuando se trate de la modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

- **Plazo de presentación:** El período de ejecución del proyecto subvencionado, dada su fecha de propuesta de resolución, la justificación se debe presentar dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 31 de marzo de 2026.
- **Documentación:** Formulario de justificación que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con el modelo de uso obligatorio que consta como Anexo 5 de esta convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:
 - Memoria del proyecto con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados para su valoración y el resultado de los mismos, así como el grado de logro de los objetivos perseguidos con las actividades.
 - Relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del número de factura/recibo, nombre y apellidos o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (si procede), así como las desviaciones que ha habido en relación al presupuesto presentado en el momento de la concesión de la subvención.
 - Copia del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con la validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total del presupuesto del proyecto subvencionado. Con carácter previo a la realización de la copia, cada uno de los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados mediante sello físico o digital, haciendo constar *“El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm., del ejercicio 2025 y en un porcentaje del ”* y señalando el porcentaje que se imputa al proyecto. Todos estos originales estarán en posesión de la persona beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y su procedencia.
 - Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para difundir el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.
 - En caso de estar sujeta a IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2024 (Modelo 390 o el que lo sustituya).

Sea cual sea el sistema escogido, los tipos aplicados, se obtendrán a partir de cambios reales realizados, sin que sea posible aplicar tipos medios obtenidos a partir de previsiones de tipo de cambio a futuro.

Las operaciones de tipo de cambio se realizarán en mercados oficiales, y deberán acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operen en estos mercados.

Cuando se trate de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor:

- a) **Plazo de presentación:** El período de ejecución del proyecto subvencionado, dada la fecha de propuesta de resolución, la justificación deberá presentarse dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 31 de marzo de 2026.
- b) **Documentación:** Formulario de justificación que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 5 de esta convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:
- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (IAC), emitido de acuerdo con el modelo que se publicará en la sede electrónica municipal.
 - Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas, sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados, los resultados obtenidos para su valoración y el resultado de la misma, así como el grado de logro de los objetivos perseguidos con las actividades.
 - Memoria económica abreviada que deberá contener un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionables, debidamente agrupados y, en su caso, las cuantías inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia.
 - Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto o actividad objeto de subvención”.

OCTAVO.- APROBAR el texto de la convocatoria, que incorpora las Bases particulares en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones (publicada en el BOE núm. 125).

NOVENO.- PUBLICAR el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, una vez que se hayan aprobado definitivamente las bases particulares.

DECIMO.- COMUNICAR este acuerdo a la totalidad de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

ONCEAVO.- COMUNICAR este acuerdo a la Intervención General Municipal, al Servicio de Programación y Presupuestos, a la Asesoría Jurídica, al Servicio de Participación Ciudadana ya la UT de Subvenciones, para su conocimiento y efectos adecuados.

Sin embargo, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que considere más adecuado.